



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Mérida - Venezuela

1

I. El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en atención a lo dispuesto en el Ordinal 4° del Artículo 26 de la Ley de Universidades.

DECRETA
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA EL AÑO 2017

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1° Las Unidades Ejecutoras que tienen créditos acordados en el presente Presupuesto, están obligadas a cumplir las metas previstas en los proyectos respectivos, en la medida que se efectúen las erogaciones autorizadas en dichos proyectos.
- Los resultados de la ejecución física y financiera del presupuesto deberán ser informados a la Oficina de Planificación del Sector Universitario periódicamente, a fin de que se cumpla con lo establecido en el Numeral 9, Artículo 20 de la Ley de Universidades y las "Normas para la Programación, Formulación, Ejecución y Control Presupuestario de las Universidades Nacionales".
- ARTICULO 2° Con base en lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera de Sector Público y el Artículo 26, Numeral 5 de la Ley de Universidades, y en concordancia con las "Normas para la Programación, Formulación, Ejecución y Control Presupuestario de las Universidades Nacionales"; los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos por Proyectos y Acciones Centralizadas constituyen los límites máximos de las autorizaciones para la ordenación de los gastos.
- ARTICULO 3° Los traspasos de créditos presupuestarios originales entre Proyectos y Acciones Centralizadas, deberán ser solicitadas por la Universidad mediante exposición de motivos razonada al Consejo Nacional de Universidades.
- ARTICULO 4° De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le corresponde a los órganos de control interno evaluar el sistema de control interno de la Universidad, con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa. A su vez el Consejo Nacional de Universidades o el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, para el caso de los Institutos y Colegios Universitarios, podrán solicitar los informes que se requieran, relacionados con la ejecución física y finalidad del presupuesto.
- ARTICULO 5° Los responsables de la ejecución de los proyectos, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir en forma correcta lo programado en este Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017.





UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Mérida - Venezuela

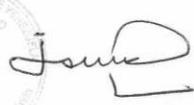
- ARTICULO 6º *Las Unidades de Planificación y Programación Presupuestaria de la Institución realizarán una evaluación trimestral de la ejecución de los presupuestos de las diferentes unidades ejecutoras, a fin de determinar el uso de los recursos financieros, así como el logro de las metas y objetivos programados.*
- ARTICULO 7º *Para la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se utilizará obligatoriamente el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos elaborado por la Oficina Nacional de Presupuesto según lo establecido por Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, adaptado al Sector Universitario.*
- ARTICULO 8º *Simultáneamente con el Presupuesto, se aprueban la Relación de Cargos y la Relación de Pensionados y Jubilados, que contienen una discriminación de los distintos cargos existentes en la Universidad para el ejercicio vigente con indicación, entre otras, del nombre del funcionario, cargo y sueldo mensual.*

**TITULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

- ARTICULO 9º *Se aprueba la estimación de los Ingresos de la Universidad de Los Andes para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de bolívares (Bs. 30.900.934.389) de acuerdo a la siguiente distribución:*

C O N C E P T O S	
I. INGRESOS CORRIENTES	1.800.290.537
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.331.845.629
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	284.244.055
OTROS INGRESOS	184.200.853
II. TRANSFERENCIAS	29.093.558.177
APORTES DEL EJECUTIVO NACIONAL	28.894.098.025
APORTES DEL SECTOR PRIVADO	199.460.152
III. RECURSOS FINANCIEROS	7.085.675
DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	7.085.675
TOTAL	30.900.934.389








UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Mérida - Venezuela

TITULO III
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 10° Se aprueban los créditos del presupuesto de gastos para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de bolívares (Bs. 30.900.934.389).

COD.	D E N O M I N A C I O N	SUBTOTAL	TOTAL
	GASTOS POR TRANSACCIONES CORRIENTES		2.939.746.103
4.01	Gastos de Personal		15.971.753.689
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías		3.659.597.658
4.03	Servicios No Personales		2.488.935.460
	OTROS CONCEPTOS DE GASTOS CORRIENTES		7.841.152.357
4.07	Transferencias y Donaciones		7.841.152.357
	GASTOS POR TRANSACCIONES DE CAPITAL		937.755.225
4.04	Activos Reales		937.755.225
	OTRAS APLICACIONES FINANCIERAS		1.740.000
4.11	Disminución de Pasivos		1.740.000
	TOTAL		30.900.934.389

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11° Todas las dependencias de servicios de la Universidad están obligadas a preparar con anticipación a la ejecución, un programa de ejecución de los recursos presupuestarios asignados, y presentarlo a la Dirección de Programación y Presupuesto una vez conocidos los montos aprobados para cada concepto. Este programa contendrá el detalle de la planificación de actividades por mes, con indicación de la cuantía de los recursos necesarios para desarrollarlas. La Dirección de Programación y Presupuesto planificará la disposición de recursos presupuestarios para dar cumplimiento oportuno a tales programas de ejecución.

ARTICULO 12° La Dirección de Tesorería informará mensualmente a la Dirección de Programación y Presupuesto, sobre la recaudación de los ingresos, a objeto de que se tomen las previsiones del caso en lo relativo a las desviaciones que pudieran existir en las estimaciones hechas en la presente Ley.

ARTICULO 13° La Dirección de Personal, según los requerimientos y necesidades de las dependencias universitarias, queda autorizada conjuntamente con las autoridades de las dependencias involucradas, para ejecutar la reubicación oportuna del personal administrativo y obrero, por lo tanto deberá presentar ante el Consejo Universitario, para su consideración y aprobación, los criterios correspondientes, tomando en cuenta el desempeño, preparación, capacidades y habilidades del personal disponible, sin perjuicio de su clasificación, remuneración y condiciones de trabajo.

ARTICULO 14° Las Autoridades de cada una de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, se abstendrán de dar ingreso a personal administrativo u obrero, sea de manera



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Mérida - Venezuela

temporal o permanente. Cualquier requerimiento en este sentido será tramitado únicamente ante la Dirección de Personal, previo a la prestación del servicio.

ARTICULO 15° *Los responsables de las unidades ejecutoras del presupuesto universitario administrarán los recursos asignados, tomando en cuenta que se trata de límites máximos para el gasto.*

ARTICULO 16° *Las dependencias que reciben fondos en anticipo no podrán tramitar ante la Dirección de Tesorería, pagos que estén programados por estos fondos sin la debida autorización del Vicerrector Administrativo.*

ARTICULO 17° *Los administradores de los créditos presupuestarios en la modalidad de adelantos de recursos financieros deberán rendir cuentas que permitan comprobar la inversión de los recursos asignados, en un todo de acuerdo con el Artículo 25° de las "Normas para la Administración de Créditos Presupuestarios".*

ARTICULO 18 *La Dirección de Programación y Presupuesto ejercerá el control presupuestario previo de los traspasos presupuestarios y los fondos en anticipo, a través del sistema de control de ejecución presupuestario establecido, el cual debe permitir procesar la información actualizada y precisa de los gastos incurridos por partidas, sub-partidas, proyectos, acciones centralizadas y dependencias de la Institución.*

ARTICULO 19 *El Vicerrector Administrativo deberá presentar trimestralmente ante el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, un informe de la ejecución presupuestaria de la Institución.*

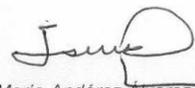
ARTICULO 20° *Los lineamientos para la Formulación del Proyecto de Presupuesto para el año 2017 emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, no incluye el costo del bono vacacional para el personal activo, bono recreacional para el personal pasivo, bono de fin de año, bono de doctor, bono navideño, cinco días anuales del personal obrero, así como recursos para inversión en plataforma tecnológica, dotación de laboratorios, equipamiento para la docencia y la investigación, nuevas obras y expansión de la planta física.*

ARTICULO 21° *El Presupuesto para el año 2017, por medida de equilibrio presupuestario no incluye, entre otros, siete (7) meses de sueldos y salarios del personal activo, siete (7) meses de pensiones y jubilaciones del personal pasivo, siete (7) meses de aporte patronal de Caja de Ahorro y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, siete (7) meses de aporte para el Seguro Social y Régimen Prestacional del Empleado del personal activo, siete (7) meses de fondo de jubilaciones, seis (6) meses de bono de alimentación y bono asistencial, dos meses de beneficios socioeconómicos de carácter salarial y no salarial contemplados en la Segunda Convención Colectiva Única de los trabajadores del Sector Universitario 2015-2016, tres (3) meses de gastos de funcionamiento de las facultades, núcleos y dependencias centrales, tres (3) meses de servicios básicos, cuatro (4) meses de beneficios estudiantiles (becas, ayudantías y preparadurías), seis (6) meses para el servicio de comedor y transporte estudiantil.*

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


 Mario Borrucci Fossini
 Rector




 José María Andérez Álvarez
 Secretario

